

## L E Y E S

## LEY Nº 3833

VIALIDAD PROVINCIAL Y  
MUNICIPALIDAD DE SAUJIL —  
CONVENIO — TRANSFERENCIA RED  
VIAL PROVINCIAL DE SU  
JURISDICCION

San Fernando del Valle de Catamarca,  
21 de Setiembre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR.

Tengo el agrado de hacerle llegar para su consideración el adjunto proyecto de Ley por la cual se aprueba el Convenio suscripto por el Sr. Administrador General de Vialidad Provincial y la Municipalidad de Saujil el día 21MAY82 para la recepción por parte de esta última de la red vial de su jurisdicción para su conservación.

Con este acto se prosigue con el propósito de derivar a los municipios la ejecución de la obra pública y el mantenimiento de la red vial, oportunamente incorporado a la legislación en la materia.

Saludo al señor Gobernador muy atte.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
de Septiembre de 1982.

V I S T O :

El Decreto Nacional Nº 877/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas en dicho ordenamiento;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

## L E Y :

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio firmado el 21 de Mayo de 1982 entre Vialidad Provincial y la Municipalidad de Saujil, para la transferencia de parte de la Red Vial Provincial comprendida en dicha jurisdicción municipal y equipos apropiados a esos fines

el que pasa a formar parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva  
Ministro de Economía

## C O N V E N I O

Entre Vialidad Provincial de Catamarca, representada en este acto por su Administrador General Ingeniero Civil MIGUEL ALEJANDRO CASTILLO, en adelante VIALIDAD, en uso de la facultad que le confiere la Ley Nº 1864/59, Artículo 9º, Inc. d) y la Ley Nº 2218/67, constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 57 de esta Ciudad, por una parte, y la MUNICIPALIDAD de Saujil, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente señor PEDRO RAMON ORTEGA, con domicilio legal en el Edificio Municipal de Saujil, por la otra parte, celebran el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1º — VIALIDAD transfiere a la MUNICIPALIDAD parte de su Red Provincial por razones de operatividad justifica su dominio para los fines del presente Convenio, con todo lo plantado y edificado y que se detalla a continuación:

— R.P. Nº 25 — Tramo: Empalme Cerro Blanco — Saujil.

— R.P. Nº 239 — Tramo: San Miguel — Las Casitas.

— R.P. Nº 140 — Colpes — Joyango.

— R.P. Nº 237 — Tramo: Saujil — Potrero.

— R.P. Nº 238 — Tramo: Colpes — San San Miguel — Empalme Colpes — Joyango.

Artículo 2º — La MUNICIPALIDAD se hará cargo de las tareas de conservación de las rutas transferidas y de toda otra obligación emergente del dominio.

Artículo 3º — VIALIDAD se hará cargo de toda tarea a su juicio o por su envergadura considere que la MUNICIPALIDAD no la pueda realizar.

Artículo 4º — A los efectos de cumplir lo antes dispuesto, VIALIDAD transfiere mientras dure el presente Convenio un cargador frontal, un camión y una camioneta.

Artículo 5º — El personal del Campamento de Siján estará a cargo de la Municipalidad de Saujil, hasta tanto se dé nuevo destino a los mismos.

Artículo 6º — VIALIDAD aportará a la MUNICIPALIDAD, la suma de \$ 40.000.000 (Cuarenta Millones) mensuales para atender los gastos ocasionados por la transferencia, la que se actualizará de acuerdo a la forma de reconocimiento de mayores costos de Vialidad.

Artículo 7º — La MUNICIPALIDAD podrá alquilar el equipo mencionado en el Artículo 4º hasta tanto se concrete la transferencia, siendo la erogación en este concepto a cuenta exclusiva de VIALIDAD, la que pagará al Municipio contra la presentación del correspondiente certificado.

Artículo 8º — El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma, pudiendo VIALIDAD rescindir unilateralmente por incumplimiento de la obligación escrita por la MUNICIPALIDAD.

Artículo 9º — Cumplido el término de los cinco (5) años, plazo de duración del presente convenio, las rutas y equipos quedarán de propiedad de la Municipalidad, liberándose VIALIDAD del aporte mensual al que está obligado por este Convenio.

A prueba de conformidad de ambas partes y a un solo efecto legal se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veintidós días de mayo del año mil novecientos ochenta y dos.

Fdo.) Pedro Ramón ORTEGA — Intendente;  
Ing. Civil Miguel Alejandro CASTILLO —  
Administrador General.